

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo segunda reunión del Comité de Fauna  
Lima (Perú), 7-13 de julio de 2006

Conservación y gestión de los tiburones

ESPECIES AFECTADAS POR EL COMERCIO

1. Este documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo sobre tiburones del Comité de Fauna.
2. El Grupo de trabajo sobre tiburones examinó varias especies que se habían presentado originalmente en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13; Bangkok, octubre de 2004). Las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna en la CdP13 (véase el documento CoP13 Doc.35, Anexo 2) se presentan en cuadros a continuación para facilitar la referencia, seguidas por las conclusiones y las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo sobre tiburones en su reunión de 2006. Asimismo, se examinaron varias especies adicionales que no figuraban en la lista original.

Recomendación:

3. El Grupo de trabajo reconoció que muchas especies de tiburones y rayas siguen estando afectadas por la pesca, pese a estar legalmente protegidas o gestionadas. Se alienta a las Partes a que tomen medidas para garantizar que las actividades pesqueras no afectan adversamente a esas poblaciones, entre otras, mejorando los enlaces entre los departamentos de pesca y de conservación, fortaleciendo así sus capacidades combinadas de cumplimiento y observancia.

a) Mielga (*Squalus acanthias*)

**(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 4)**

*El Comité de Fauna concluyó que la situación de conservación y ordenación de la especie era desfavorable en la mayoría de las regiones, con muchas poblaciones del hemisferio septentrional fuertemente agotadas, y recomendó lo siguiente:*

- a) *Los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca deben adoptar medidas para mejorar la recogida de datos y la ordenación de la mielga. En particular, se alienta a los Estados Unidos y al Canadá a que, con carácter de urgencia, trabajen juntos para interconectar los programas de evaluación existentes y para establecer medidas de ordenación bilaterales, con base científica, en relación con la mielga.*
- b) *Se alienta a las Partes que son Estados miembros de la Unión Europea a que, con carácter de urgencia, procuren aplicar, mediante medidas adoptadas a nivel nacional y a nivel de la Unión Europea, el asesoramiento científico sobre la elaboración de un plan de conservación que permita la recuperación de las poblaciones de mielga que existan y se exploten en aguas de la UE.*

- c) *En las regiones en que se tiene poca información sobre la situación de las poblaciones se alienta a los Estados del área de distribución a que elaboren medidas de ordenación de carácter adaptativo y de precaución para velar por la sostenibilidad de las capturas de mielga.*
- d) *Se alienta a las Partes a que comuniquen a la FAO datos sobre las capturas, desembarcos y comercio de la mielga y a que impartan formación a los funcionarios de aduanas en la utilización de los códigos existentes para la mielga.*

El Grupo de trabajo hizo suyas estas recomendaciones formuladas en la CdP13, que no han sido aplicadas.

Recomendación: Se alienta a los participantes en el Grupo de trabajo a realizar un análisis técnico del proyecto de propuesta de inclusión remitida por Alemania a la consideración de la 22ª reunión del Comité de Fauna y a someter, a más tardar a finales de septiembre de 2006, sus observaciones sobre la validez y viabilidad de aplicar esta propuesta al autor de la propuesta antes de que la presente a la Unión Europea en octubre de 2006.

Recomendación: El Grupo de trabajo señaló que era preciso comprender las necesidades especiales de aplicar ciertas inclusiones de especies del Apéndice II para estas especies de tiburón. El Grupo de trabajo sugirió que un examen de las posibles cuestiones de aplicación relacionadas con la inclusión en el Apéndice II de *Squalus acanthias* o *Lamna nasus* podría ser útil para las Partes.

b) Marrajo sardinero (*Lamna nasus*)

**(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 6)**

*El Comité de Fauna recomendó lo siguiente:*

- a) *Se alienta a los miembros de la CICAA a que recojan y comuniquen datos sobre las capturas y descartes de marrajo sardinero, con arreglo a la Resolución 95-2 de la CICAA todavía por cumplir, y realicen evaluaciones de la población con el fin de elaborar recomendaciones en materia de ordenación. Se alienta a otras organizaciones regionales de ordenación de la pesca pertinentes a que establezcan y apliquen programas similares.*
- b) *Se alienta a los Estados Unidos de América y al Canadá a que mejoren la ordenación existente de su población compartida de marrajo sardinero mediante el establecimiento de un programa de ordenación de pesquerías y de investigación bilateral de carácter cooperativo.*
- c) *Se alienta a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) a que establezca con urgencia un código internacional armonizado para el marrajo sardinero.*

El Grupo de trabajo hizo suyas estas recomendaciones formuladas en la CdP13, que no han sido aplicadas.

Recomendación: Se alienta a los participantes en el Grupo de trabajo a realizar un análisis técnico del proyecto de propuesta de inclusión remitida por Alemania a la consideración de la 22ª reunión del Comité de Fauna y a someter, a más tardar a finales de septiembre de 2006, sus observaciones sobre la validez y viabilidad de aplicar esta propuesta al autor de la propuesta antes de que la presente a la Unión Europea en octubre de 2006.

c) Rayas de agua dulce (Familia Potamotrygonidae)

(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 10)

*El Comité de Fauna recomendó que:*

- a) *Los Estados del área de distribución de estas especies examinen conjuntamente el comercio transfronterizo que pueda contribuir a facilitar el comercio ilícito y estudie la posibilidad de incluir esas especies en el Apéndice III, cuando proceda, para controlar las exportaciones ilícitas; y*
- b) *Se revise el documento, con la adición de más datos sobre la abundancia, la distribución y las tendencias de esas especies y se presente a la CoP13 o a la AC21.*

El Grupo de trabajo señaló que las exportaciones brasileñas incluían un comercio legal de 17.000 especímenes anuales y un comercio ilegal estimado de 25.000 a 30.000, inclusive las exportaciones transfronterizas (contrabando). Se estima que la cantidad global de especies de América del Sur vendidas a escala mundial es de 50.000 a 60.000 (Charvet-Almeida, com. pers. 2006). Adicionalmente, cuatro de las cinco especies de rayas de agua dulce de Asia sudoriental están incluidas en la categoría Amenazada en la Lista Roja de especies en peligro de la UICN de 2006, mientras que la quinta figura en la categoría Datos insuficientes. Las especies destinadas al comercio de acuarios: *Himantura signifer* y posiblemente *Himantura oxyrhyncha*, están ambas En peligro (Lista Roja de la UICN, 2004). La rayas de agua dulce ornamentales se exportan a estados de Estados de Unidos, Europa y Asia Oriental.

Recomendaciones:

- i) alentar a la industria de peces ornamentales a presentar voluntariamente datos sobre la importación y la exportación, posiblemente mediante un protocolo similar al utilizado para acopiar datos en la Base de Datos Global de Acuarios Marinos;
  - ii) garantizar que la industria del comercio de peces ornamentales está al corriente de los cupos de exportación anual para cada una de las especies en los Estados del área de distribución;
  - iii) tomar nota y aprender las lecciones del desarrollo del Consejo de Acuarios Marinos y, en caso apropiado, desarrollar un mecanismo para abordar cuestiones relacionadas con la conservación de rayas de agua dulce;
  - iv) recomendar una inclusión en el Apéndice II de la CITES o controles efectivos de los cupos de especies para las exportaciones e importaciones a fin de someterlos a la consideración del Comité de Fauna y las Partes en un periodo razonable, considerando la existencia de poblaciones endémicas y transfronterizas y que su restricción a los medios de agua dulce hace que estas rayas sean más vulnerables a los impactos ambientales que las especies marinas; y
  - v) la Unión Europea podría considerar si era beneficioso incluir estas especies en el Anexo D de la Reglamentación del Consejo sobre la protección de especies de fauna y flora silvestre, reglamentando su comercio (se requieren notificaciones de importación para las especies incluidas en el Anexo D).
- d) Peces sierra (Familia Pristidae)

(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 15)

*El Comité de Fauna recomienda a las Partes que sean o hayan sido Estados del área de distribución de la familia Pristidae que realicen, con carácter urgente, un examen de la situación de estas especies en sus aguas costeras, ríos y lagos y, de ser preciso, introduzcan medidas comerciales y de conservación para reducir el riesgo de extinción.*

Recomendación:

Las Partes deberían tomar nota de que hay pruebas de comercio internacional de especies de peces sierra, de que es bastante probable que el comercio de estas especies En peligro crítico (Lista Roja de la UICN, 2006) sea perjudicial para su supervivencia, y de que todos los antiguos y presentes Estados del área de distribución deberían considerar, con carácter de urgencia, la posibilidad de ofrecer a estas especies una protección legal estricta, utilizando la legislación relevante para reforzar su protección y el control de su comercio. Debería comunicarse a la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) la preocupación del Comité de Fauna y de las Partes sobre estas especies.

e) Quelvachos (género *Centrophorus*)

**(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 16)**

*En un curso práctico sobre aguas marinas profundas de la FAO celebrado en diciembre de 2003 se recomendó que "era absolutamente esencial adoptar un enfoque de precaución de la ordenación de esta y otras especies de las aguas marinas profundas", incluida la supervisión de las capturas, los desembarcos y el comercio a nivel de especie, la preparación de buenas guías de identificación, la mejor utilización de los observadores y el desarrollo de formularios normalizados para mejorar la presentación de informes, que deben incluir las especies y sus productos. El Comité de Fauna recomendó que las Partes apoyaran ese enfoque.*

Recomendación:

El Grupo de trabajo hizo suyas estas recomendaciones formuladas en la CdP13, observando además que en varios documentos científicos recientes se indica que el género *Centrophorus* y otros tiburones de aguas profundas tienen una elevada longevidad y una madurez tardía (véanse las referencias *infra*). Aunque muchas especies figuran en la categoría Datos insuficientes en la Lista Roja de la UICN y no se ha completado un análisis demográfico, los datos sobre el ciclo vital de algunas especies hacen suponer que estas especies son unas de las menos productivas de los elasmobranquios.

Irving, S.B. 2005. Age, growth and reproduction of deepwater dogfishes from southeast Australia. PhD thesis. Deakin University, Waramaboo 1, Victoria, Australia.

Irvine, S.B., Stevens, J.D., and Laurenson, L.B. 2006. Surface bands on deepwater squalid dorsal-fin spines: an alternative method for aging the golden dogfish *Centroselachus crepidator*. *Can. J. fish. Aquat. Sci.*, **63**: 617-627.

Clarke, M.W., P.L. Connolly and J.J. Bracken. 2002. An examination of the exploited deepwater shark *Centrophorus squamosus* from the continental slopes of the Rockall Trough and Porcupine Bank. *Journal of Fish Biology*. **60**: 501-514.

Kiraly, S.J., J.A. Moore, and D.H. Jasinski. 2005. Deepwater and other sharks of the US Atlantic Exclusive Economic Zone. *Marine Fisheries Review*, **65**: 1-63.

f) Cazón (*Galeorhinus galeus*)

**(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 17)**

*Esos tiburones, valorados por su carne y sus aletas, son (o han sido) importantes en pesquerías dirigidas y de múltiples especies en aguas templadas de todo el mundo. La mayoría de las poblaciones están compartidas por varios Estados del área de distribución y en algunas regiones están gravemente agotadas. Sólo un pequeño número de Estados han conseguido una ordenación acertada de esta especie biológicamente vulnerable. El Comité de Fauna recomienda que los Estados del área de distribución soliciten la asistencia de la FAO en la organización de un curso práctico para la creación de capacidad en relación con esta especie con el fin de formar encargados de la ordenación de estos tiburones procedentes de países en desarrollo y de otros países donde no se practique la ordenación de las pesquerías costeras de tiburones. Ello podría servir también como estudio monográfico para la ordenación de otras pesquerías costeras de tiburones. Todo ello se señaló a la atención del observador de la FAO.*

#### Recomendación:

El Grupo de trabajo recomendó enérgicamente al Comité de Fauna que propusiese una decisión reflejando sus recomendaciones en la CdP13 de que se celebrase un cursillo de fomento de capacidad y evaluaciones de población, con carácter urgente, a fin de mejorar la gestión y el control de esta especie; los stocks de América del Sur se han incluido en la categoría En peligro crítico en la Lista Roja de la UICN, 2006. El Grupo de trabajo instó también a los Estados del área de distribución a mejorar su supervisión de la pesca y el comercio de esta especie.

#### g) Tintoreras

**(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 19)**

*Recomienda que los Estados del área de distribución presten especial atención a la ordenación de las pesquerías y del comercio de esos taxones, incluida la realización de revisiones de su situación de conservación y de comercio. Se señaló que muchos de los tiburones del género *Carcharhinus* eran especies pelágicas de alta mar que sólo podrían gestionarse mediante el esfuerzo conjunto de los Estados, las organizaciones regionales de ordenación de la pesca y otros órganos internacionales.*

Un número relativamente pequeño de especies de tiburón identificables comprende una proporción bastante grande de aletas que pueden identificarse a nivel de especie en los mercados de aletas. Entre otros cabe destacar el tiburón martillo (*Sphyrna*), el tiburón mako (*Isurus oxyrinchus*), el tiburón tigre (*Galeocerdo cuvier*), el tiburón azotador (*Alopias*) y los miembros del género *Carcharhinus*, como el tiburón oceánico de puntas blancas (*Carcharhinus longimanus*), el tiburón sedoso (*C. falciformis*), el tiburón oscuro (*C. obscurus*), el tiburón trozo (*C. plumbeus*) y el tiburón sarda (*C. leucas*). Algunas de estas especies figuran en la categoría Vulnerable de la Lista Roja de la UICN de 2006.

Recomendaciones: El Grupo de trabajo recomendó que el Comité de Fauna señalase esas especies a la atención de la FAO, las Partes y los órganos regionales de pesca, a fin de que establezcan prioridades para lograr un registro más preciso de las capturas, los desembarcos y el comercio, por ejemplo, incluyendo en los cuadernos de bitácora y en las guías de identificación los tiburones y, en la medida de lo posible, sus productos (p. ej., aletas).

#### h) Peces guitarra, rayas de hocico de pala (Orden Rhinobatiformes)

El Grupo de trabajo reconoció que si bien los productos de las aletas de esas especies tenían un valor particular en el comercio internacional, también se utilizaba su carne. Su estado de conservación es cada vez más preocupante, señalándose una disminución de las capturas y de los stocks en diversas zonas costeras, por ejemplo, el pez guitarra común (*Rhinobatos rhinobatos*) en Guinea Bissau, África occidental, y *Rhinobatos cemiculus* en Java occidental, Indonesia. Propuso que el Comité de Fauna recomendase a los Estados del área de distribución que, con carácter urgente, revisasen sus pescas, desembarcos y comercio de estas especies y, en la medida de lo posible, analizasen el estado de los stocks y tomaran medidas para introducir y aplicar cualquier legislación relevante a fin de velar por el estado de protección.

#### i) Mantas diablo (Familia Mobulidae)

Estas especies son objeto de preocupación debido a su baja capacidad reproductora. Algunas especies son migratorias y se mueven entre las aguas costeras de los Estados del área de distribución y, posiblemente, en aguas internacionales. Se capturan en la pesca artesanal y comercial, prácticamente en todos los lugares donde ocurre (en ausencia de protección), y se utilizan por su carne y agallas. Estas últimas entran en el comercio internacional, por ejemplo, *Mobula thurstoni*, que se desembarca en la pesca directamente dirigida a los elasmobranquios en el Golfo de California, México e Indonesia.

Recomendación:

El Grupo de trabajo recomendó que el Comité de Fauna señalase esas especies a la atención de la FAO, las Partes y los órganos regionales de pesca, a fin de que establezcan prioridades para lograr un registro más preciso de las capturas, los desembarcos y el comercio, por ejemplo, incluyendo en los cuadernos de bitácora y en las guías de identificación los tiburones y, en la medida de lo posible, sus productos.

j) Tiburón leopardo (*Triakis semifasciata*)

Recomendación:

El Grupo de trabajo señaló a la atención del Comité de Fauna y de las Partes el comercio internacional ilegal de esta especie hacia la Unión Europea. Recomendó que la Unión Europea considerase las medidas apropiadas con miras a apoyar la legislación nacional de Estados Unidos para la gestión de esta especie. Solicitó a la *Ornamental Aquatic Trade Association* (OATA) que informase a sus miembros sobre el estado legal de la especie y presentase informes sobre los niveles de comercio.